

Expediente 2023 00119 00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

El JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO remite por competencia Amparo de Pobreza incoado por la señora DIANA CATHERINE TORRES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 41.953.766, en el cual solicita se le conceda su beneficio, para que se le promueva proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora DIANA CATHERINE TORRES TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 41.953.766, para que se le promueva proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación desígnese para que represente a la señora DIANA CATHERINE TORRES TORRES, en proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, al **Dr. HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ**, quien se puede ubicar en el correo: abogadohober@gamil.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Se advierte que, al no recibirse justificación alguna, se entiende aceptada la designación, por tanto, se procederá por medio del centro de servicio, al envío de toda la documentación necesaria, para efectos de que, el profesional proceda a ejercer su gestión, de conformidad con su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae876d374b2599c3c165d930d473423620ebca5947aac1c25fd019665e3115e4**

Documento generado en 27/06/2023 07:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>